



LUNES 13 DE AGOSTO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 151
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 547

Córdoba, 9 de agosto de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Desafiarte, en la que se solicita se declare de Interés Educativo al "FESTIVAL DESAFIARTE 2018 - 16ta. Edición Provincial, 6ta. Edición Nacional y 4ta. Edición Países Limítrofes", que organizado por la citada Fundación, se llevará a cabo entre los días 13 al 24 de agosto de 2018 en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Festival convoca a diferentes expresiones artísticas, cuyos protagonistas son niños, jóvenes y adultos en situación de discapacidad, con la finalidad que, a partir del derecho de igualdad de oportunidades, se logre visibilizar sus diferentes talentos artísticos;

Que el evento, busca concientizar a la sociedad sobre los valores inclusivos de las personas con discapacidad y se llevará a cabo en diferentes espacios públicos simbólicos de la ciudad;

Que en este sentido, los ejes temáticos del evento son: arte y discapacidad; derechos culturales de las personas con discapacidad; procesos inclusivos desde el arte y participación y exposición, presentación y socialización de saberes artísticos expresivos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 547 pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 245 pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 12 pag. 2

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 910 pag. 5

Resolución N° 911 pag. 6

continúa en pagina 2

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al "FESTIVAL DESAFIARTE 2018- 16ta. Edición Provincial, 6ta. Edición Nacional y 4ta. Edición Países Limítrofes", que organizado por la Fundación Desafiarte, se llevará a cabo entre los días 13 al 24 de agosto de 2018 en la ciudad de Córdoba.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 245

Córdoba, 09 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0378-142512/2018 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del programa 86 "I.N.D.E.C. CÓRDOBA" en virtud de la firma del Convenio Ampliatorio y Específico para la realización del

operativo "Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidades 2018" (ESTUDIO 2018), "Prueba Piloto de la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo 2018" (ENFR2018) y el "Censo Nacional Agropecuario 2018" (CNA 2018), por un importe de \$ 24.800.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Direc-

ción de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 454/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 27 (Rectificación) de la Secretaría General de la Gobernación, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

viene tapa

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 442 pag. 6

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Resolución N° 2 pag. 7

Resolución N° 3 pag. 7

Resolución N° 4 pag. 8

Resolución N° 5 pag. 8

Resolución N° 6 pag. 9

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1185 pag. 9

Decreto N° 1038 pag. 10

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 62 pag. 11

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Resolución Normativa N° 12

VISTO la Resolución Normativa N° 10/2018 que implementa la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales como único canal para subir los datos en formato digital de los trabajos de agrimensura.

Y CONSIDERANDO:

QUE se han hecho a través del mencionado Portal presentaciones de trabajos de agrimensura con firma digital, lo que permitió que todos los documentos relativos al trámite pudieran ser subidos y procesados digitalmente;

QUE el principio de equivalencia documental instituido en el artículo 2 de la Ley N° 10.454, establece que la referencia a planos, mapas, documentos cartográficos y documentos en general utilizados en esta y otras normas se interpretarán indistintamente como referidos tanto a documentos obrantes en soportes físicos como digitales;

QUE se han realizado reuniones con miembros de los Consejos Directivos de los Colegios de Agrimensores y de Ingenieros Civiles, ambos de la Provincia de Córdoba, estando los mencionados Colegios de acuerdo en avanzar hacia el expediente digital;

Que por otra parte la implementación de éste recurso se enmarca en las previsiones de la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital, la Ley N° 9401 por la cual la Provincia adhiere a la Firma Digital, y el Decreto 1280/2014 de Creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital";

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Los trabajos de agrimensura destinados a constituir o modificar el estado parcelario, o para generar subparcelas quesean pre-

sentados para su control en la modalidad 100% digital, serán procesados en la Dirección General de Catastro y la visación o visación y protocolización, según corresponda, se hará con la firma digital del visador interviniente.

El expediente digital se compondrá de:

- 1) Reporte técnico de los datos alfanuméricos que se generará automáticamente de la aplicación en formato pdf;
- 2) Descripción de los inmuebles resultantes en formato digital;
- 3) Archivo con las coordenadas de los vértices de la o las parcelas generadas en formato digital;
- 4) Documento gráfico en formato pdf;
- 5) Informe técnico en formato pdf;
- 6) Nota de Rogación con Precalificación de Antecedentes, Certificado de Dominio, Inhibición y Gravámenes para protocolización de planos (Formulario "E") con al menos 60 días de vigencia y asiento registral, todos en formato pdf. Para los casos de protocolización diferida, se requerirá la Nota de Rogación y el asiento registral, ambos en formato pdf;
- 7) Constancia de intervención de las reparticiones que, por el tipo de trabajo, corresponda según la Normativa Técnica Catastral y demás normas aplicables en formato pdf;
- 8) Comprobantes de cancelación del pago del impuesto inmobiliario anual de las parcelas orígenes, solo para el caso en que se generen nuevas parcelas o subparcelas. En el caso de mensuras no se exigirá el pago de cuotas aún no vencidas;
- 9) Constancia de intervención del Colegio Profesional.

A excepción de los documentos consignados en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo, el resto de los documentos debe estar firmado digitalmente por el profesional interviniente.

Cuando se trate de intervenciones sobre planos, se podrá escanear el plano completo o hacer escaneos por partes siempre que haya solapamientos entre ellas que permitan apreciar toda la información necesaria. Los escaneos deberán tener la claridad suficiente como para apreciar los datos necesarios para el control.

El escaneo del plano, podrá ser reemplazado por el escaneo del reporte de datos intervenido por el organismo pertinente, cuando no sea necesario verificar algún aspecto relativo a la configuración física de la operación ejecutada, como en el caso de línea de ribera o intervenciones municipales o comunales; pudiendo la Dirección General de Catastro solicitar el plano escaneado cuando lo estime necesario.

La firma digital en los documentos producidos por el profesional avalará su autoría dándole autenticidad a la documentación; en el caso de documentos o constancias producidas por otros organismos, la firma digital del profesional actuante tendrá el carácter de declaración jurada de que son reproducciones de los documentos originales.

En caso que algún organismo se expida en un documento con firma digital, éste se subirá en el formato en que se generó, directamente al portal sin ninguna otra intervención por parte del profesional interviniente.

En caso de organismos que se expidan digitalmente podrán validar la documentación directamente en la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales o incorporarse el identificador, link, código QR u otro mecanismo que permita consultarlo en el reservorio del organismo que generó el documento.

El reporte técnico de datos y la documentación gráfica del trabajo intervenida por el visador y firmada digitalmente por el mismo, conforman un único documento y no tendrán validez en forma individual.

ARTÍCULO 2: Los datos alfanuméricos que se ingresen al portal, serán los requeridos por la aplicación de acuerdo al tipo de trabajo, por lo que la selección del mismo será responsabilidad del profesional actuante. Una vez seleccionado el tipo de trabajo y enviado el mismo para su procesamiento en la Dirección General de Catastro, no se podrá modificar, y en caso de error en su selección, se procederá a su rechazo.

ARTÍCULO 3: Para los trabajos que se presenten en la modalidad 100% digital, no será de aplicación el punto 16.1 y subpuntos correspondientes (16.1.1 a 16.1.13) de la Normativa Técnica Catastral aprobada por Resolución Normativa N° 1/2015.

ARTÍCULO 4: El documento gráfico, deberá ser legible y presentado en formato pdf. Se confeccionará según las siguientes pautas:

1) Generalidades sobre la representación gráfica:

- a) Todos los gráficos que se incorporen deberán estar dibujados a una escala que permita apreciar con claridad todos los detalles y orientados al norte según las convenciones cartográficas, no siendo necesario expresar en que escala se confeccionó. Excepcionalmente, cuando la claridad del dibujo lo amerite, podrán dibujarse detalles fuera de escala;
- b) Se deberán utilizar los signos previstos en la Normativa Técnica Catastral para la representación gráfica;
- c) Se jerarquizará el espesor de las líneas correspondiendo el mayor a los límites parcelarios de forma tal que resalten los mismos por sobre otros elementos del gráfico. En un segundo nivel de jerarquía y con líneas de trazos, se resaltarán los límites de derechos reales sobre cosa ajena que afecten al inmueble;
- d) Se jerarquizarán los datos alfanuméricos de los gráficos, ya sea con un tamaño mayor o en negrita, correspondiendo el primer nivel a la

designación de las parcelas, siguiéndole en las magnitudes lineales, las colindancias y las magnitudes angulares;

e) Cuando por las características del trabajo sea necesario la representación en más de una lámina, en cada una de ellas, debajo y a la izquierda de la portada, se colocará el número de lámina correspondiente indicándose el número de láminas totales (lámina X de Y), incorporando en la primera lámina los elementos relativos a ubicación, gráfico de títulos y mensura;

f) En los casos de Propiedad Horizontal (común o especial) o cuando se realice un trabajo para constitución de Derechos Reales sobre cosa ajena conjuntamente con la mensura del inmueble sobre el que recaerá, se deberán confeccionar al menos dos láminas según el siguiente criterio:

1. En la lámina 1 se incorporarán solo los gráficos de mensura, ubicación y según títulos y demás elementos relativos a la mensura;
2. En la lámina 2 y subsiguientes, si fueran necesarias, se incorporará el gráfico de la subdivisión para afectación al Régimen de Propiedad Horizontal o el gráfico de la parte del inmueble sobre el que se constituirá el Derecho Real sobre cosa ajena.

g) Magnitudes:

1. Las magnitudes deben consignarse en los lados y vértices según corresponda; en caso de no haber, se consignarán en un detalle o planilla;
2. Las medidas lineales se expresarán en metros con dos decimales
3. Las medidas angulares en grados sexagesimales hasta el grado, minuto o segundo según la precisión final requerida;
4. Las magnitudes de superficie deberán constar en la planilla de superficies del reporte de datos según los siguientes criterios:
 - Con dos decimales cuando se expresen en metros cuadrados;
 - Sin decimales cuando se expresen en hectáreas y metros.
5. No será necesario consignar los ángulos de 90°00' o 270°00';
6. No serán exigibles leyendas aclaratorias en relación a las magnitudes.

2) Portada que se generará automáticamente de la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales y se insertará en la esquina superior izquierda de la lámina, debiendo tener un ancho de 180 mm y mantener la relación entre ancho y alto con que se genera. La misma contendrá los siguientes elementos:

- a) Logos institucionales y leyendas predeterminadas;
- b) Firma digital del profesional interviniente, la que deberá estar el lugar previsto para la misma. Para el caso que intervengan varios profesionales, y el espacio previsto no permita la inserción de la firma de todos, se insertaran las firmas necesarias en el lugar previsto y, en caso de no haber, el resto se colocará a la derecha de la portada;
- c) Número identificador del trámite;
- d) Tipo de trabajo que se realiza;
- e) Nomenclatura de las parcelas orígenes;
- f) Cualquier agregado o nota aclaratoria que el profesional estime conveniente, o que exija algún organismo, se realizará en el espacio de "Observaciones" previsto en la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales, y excepcionalmente, cuando sea exigido por algún organismo, se hará abajo de la portada y fuera de ella;
- g) En los casos en que deba hacerse alguna aclaración respecto de la finalidad del trabajo, la misma se hará abajo de la portada y fuera

de ella.

3) Gráfico de la operación con los siguientes elementos:

- a) Límites de las parcelas indicando, con los signos correspondientes, como están materializados;
- b) Designación de las parcelas resultantes según lo establecido en el punto 15.1 y subpuntos de la Normativa Técnica Catastral aprobada por Resolución Normativa N° 1/2015;
- c) Amojonamiento de los vértices de los polígonos límites de las parcelas resultantes según el siguiente criterio:

1. En caso de polígonos o parte de ellos, en que los signos de los mojones no permitan claridad en la representación, se podrá indicar en nota como se encuentran amojonados los mismos;
2. En caso de vértices de polígonos destinados a ensanche de calles, solo es obligatoria la colocación de mojones en los límites con el dominio privado;
3. En caso de polígonos generados para ser unidos con otros, solo será necesario el amojonamiento de los vértices del polígono límite de las parcelas resultantes;
4. No será exigible amojonamiento intermedio en lados mayores a mil metros;

d) No será obligatoria la designación de los vértices de las parcelas o subparcelas, salvo los casos en que las magnitudes lineales y angulares se haga en planilla aparte, quedando a criterio del profesional interviniente el resto de los casos;

e) Los polígonos ocupados por calles, caminos y cursos de agua, y los destinados a afectaciones u otros, se identificarán con letras o números y su destino (Polígono 1 o A ocupado por calle, Polígono 1 o A correspondiente al río XXXX, Polígono 1 o A afectado a servidumbre real de paso, etc.);

f) No se admitirá excluir polígonos ocupados por terceros privados de las parcelas afectadas, los mismos deberán integrarse a la parcela afectada indicando en observaciones de la planilla de superficie la superficie libre y la ocupada.

g) Nomenclatura catastral de las parcelas colindantes. El agregado de otros datos tales como nombres de colindantes, carpeta de PH, inscripción registral, etc., será opcional a criterio del profesional. En el supuesto de que alguna de las parcelas colindantes no cuente con nomenclatura catastral, se deberán aportar los datos disponibles tales como titular registral, poseedor u otro pertinente, y en caso de no poder identificar al colindante se consignará la colindancia como "propietario desconocido".

En el caso de mensuras para prescripción adquisitiva se deberá consignar además el nombre de los colindantes, su calidad (titular registral o poseedor).

En caso de colindancias con calles o caminos, deberá consignarse el nombre. En caso de no tenerlo deberá consignarse como calle o camino público si así lo fuera; si no constaren como públicos en los registros de Vialidad u otros antecedentes o documentos oficiales, se deberá consignar como: "camino existente librado al uso público", siempre que en el mismo no existiera ningún elemento que obstaculice el libre acceso o indicase lo contrario (tranqueras, letreros que indican que se trata de propiedad privada, etc.);

h) Límites entre colindantes;

i) Espesor de muros límites y situación de los mismos (contiguo o encaballado) conforme a lo establecido en el artículo 2006 del Código

Civil y Comercial;

j) Las distancias progresivas de cambio de materialización como de cambio de colindancias no serán obligatorias;

k) Silueta de las mejoras tanto cubiertas como descubiertas, no siendo obligatorio consignar las magnitudes de las mismas ni su vinculación al polígono límite, como tampoco será exigible colocar las leyendas: "Baldío" o "Edificado".

4) Gráfico de ubicación según las siguientes pautas:

a) Generalidades:

1. Las distancias según medición que se consignen siempre deben estar referidas a elementos materiales concretos existentes en el terreno. No se admitirán distancias a líneas teóricas como ejes de calles o a elementos sin trascendencia jurídico parcelaria como cordones de vereda, ni se exigirá la colocación de mojones para cumplir con este requisito.
2. Representación de la materialización de los puntos o elementos (muros, alambrados, etc.) a los que se hayan medido las distancias;
3. En caso de vías férreas se consignará la distancia al eje de las mismas tomando a tal efecto la trocha más ancha.
4. Accesoriamente, a criterio del profesional interviniente, se podrá incorporar el detalle del parcelamiento del entorno con referencias a mensuras existentes, nombres de establecimientos y otros detalles que a criterio del profesional contribuyan a dar claridad sobre la ubicación y la no afectación de derechos de terceros.

b) Ubicación urbana:

1. Gráfico de la parcela dentro de la manzana;
2. Distancias a esquinas según título y según medición. Cuando la esquina de manzana no esté definida por mojones existentes, construcciones, alambrados u otro tipo de materialización, se consignará que no consta la distancia según medición, y se indicará la distancia a parcelas vecinas si se pudiere;
3. Nombre actualizado de las calles;
4. Anchos oficiales y según medición de las calles, y materialización de las mismas, tanto en las esquinas como en el frente de la parcela objeto del trabajo;
5. En caso de diferencias de medidas entre título y mensura, se deberán indicar todas las medidas necesarias que permitan determinar que el inmueble mensurado no afecta derechos de terceros.
6. El resto de los elementos que se incorporen al gráfico de ubicación serán a criterio del profesional.

c) Rural:

1. Distancias a cruces de vías de comunicación (calles, caminos, vías ferroviarias, etc.) o quiebres notorios de las mismas y vinculación geométrica con dicho cruce si la parcela no tuviera frente a alguna de vía de comunicación;
2. Itinerario de acceso al inmueble, con referencia preferentemente a localidades cercanas, cruce de rutas, puentes u otros elementos o puntos notables del terreno, consignando las distancias aproximadas;
3. Nombre actualizado de las vías de comunicación existentes (si los tuviere), especialmente las que sean colindantes al inmueble;
4. Ancho oficial y según medición de la calle, camino o ruta en el frente de la parcela objeto del trabajo, debiendo consignarse la denominación de la misma.

5) Gráfico o antecedentes según títulos o según plano:

- Gráfico según títulos, el que resultará de la descripción literal del título con los datos que el mismo suministre. En caso de que la escritura contenga algún elemento que no conste o que difiera de la descripción del asiento registral se deberá indicar, en llamada al pie, tal circunstancia;
- Antecedentes según títulos, cuando no sea posible graficar el inmueble en base a la descripción literal del título;
- Antecedentes según plano, cuando exista un plano del inmueble, sólo será exigible consignar su identificación con la siguiente leyenda: "Antecedente según Plano (número de plano, de expediente o ID del mismo)", indicando, en caso de existir, las discrepancias que pudiera haber con la descripción literal del título. La incorporación del gráfico será a criterio del profesional;
- Interpretación pericial del título: Será exigible cuando se hayan hecho ventas parciales, manteniéndose la descripción de la mayor superficie. En otros casos, se incorporará a criterio del profesional, cuando aporten claridad a la operación.

6) Leyendas aclaratorias: Las leyendas aclaratorias previstas en la Normativa Técnica Catastral aprobada por Resolución Normativa N° 1/2015 se incorporarán en el reporte alfanumérico, a excepción de las expresamente previstas en el presente artículo.

7) Planillas de superficie: Solo se incorporarán al documento gráfico aquellas planillas de superficie que, por sus particularidades, no pue-

dan ser generadas en el reporte de datos alfanuméricos, tal como las planillas de discriminación de superficies por dominio en caso de futura unión.

ARTÍCULO 5: El reporte de datos alfanuméricos surgirá de la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales, y el mismo contendrá los datos de titulares, inscripción dominial, número de cuenta tributaria, ubicación geográfica y demás datos de las parcelas orígenes, las planillas de superficies conforme a la operación de que se trata, los datos de las parcelas o subparcelas resultantes y todas las notas, leyendas y observaciones que sean necesarias para aclarar o definir determinadas situaciones, o que sean exigibles por otros organismos.

El reporte se generará de forma definitiva en el último paso de la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales y se enviará automáticamente con el resto de la documentación subida, por lo que no se firmará digitalmente por el profesional.

ARTÍCULO 6: No será motivo de observación el hecho que el profesional agregue datos gráficos o alfanuméricos en cualquiera de los documentos, reportes o archivos que presente en el expediente digital, aunque los mismos no sean exigidos por la normativa.

ARTÍCULO 7: Protocolícese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y archívese.

FDO: GARCÍA GUSTAVO MARCELO - DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 910

Córdoba, 10 de agosto de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 55, de fecha 06 de Marzo de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 417 "Pampa de Achala", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Mina Clavero mediante Decreto N° 034/2018 designa como representante necesario al Sr. Jorge Omar ANDRADA, D.N.I. 11.101.638, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 868/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo

dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 55 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 417, Pampa de Achala, de fecha 06 de Marzo de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: LOPEZ, Martín D.N.I. 17.568.183
Secretario: LOPEZ, Agustín D.N.I. 37.108.770
3° Vocal: MENDEZ, Inocencio D.N.I. 12.056.298
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Mina Clavero s/ Decreto N° 034/2018):
ANDRADA, Jorge D.N.I. 11.101.638
1° Rev. de Cuentas: MURUA, José D.N.I. 12.225.908
2° Rev. de Cuentas: LOPEZ, Gabriel D.N.I. 18.222.226

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 911

Córdoba, 10 de agosto de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 225, de fecha 12 de Junio de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 60 "Pasco", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Pasco mediante Decreto N° 029/2018 designa como representante necesario al Sr. Jorge Gustavo MANAVELLA, D.N.I. 16.091.703, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 848/2018 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de las Autoridades aprobadas mediante Resolución N° 735/14, esto es, a partir del día 30/10/2018.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 225 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 60, Pasco, de fecha 12 de Junio de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir del día 30/10/2018 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: STEFANI, Celso..... D.N.I. 17.563.299
Secretario: GALFRE, Diego..... D.N.I. 29.995.640
3° Vocal: SMITH, Adan D.N.I. 20.241.457
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Pasco s/ Decreto N° 029/2018):
MANAVELLA, Jorge D.N.I. 16.091.703
1° Rev. de Cuentas: PIERIGE, Gabriel D.N.I. 25.366.520
2° Rev. de Cuentas: PIERIGE, Adrián D.N.I. 21.405.835

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE GOBIERNO**Resolución N° 442**

Córdoba, 10 de agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 0184-053875/2018 del registro de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a licitación pública para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Video vigilancia de Seguridad Ciudadana Ubicadas en la Provincia de Córdoba, con provisión de stock".

Que obra en autos la presentación efectuada por el señor Subsecretario de Tecnología de Información y Comunicaciones dependiente de este Ministerio donde manifiesta la necesidad del servicio referido, fundamentándolo desde el punto de vista técnico en que el mantenimiento preventivo periódico resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento de estos sistemas que –por sus características- revisan complejidad y son altamente tecnificados.

Que asimismo, destaca que el mantenimiento correctivo resulta necesario para resolver problemas de caídas del servicio, reemplazo de equipos, accesorios y conectividad, señalando que en cuanto a éste aspecto del servicio se incluye el requisito de la existencia de un lote de repuestos indispensables para disponer por parte de la Policía de la

Provincia, y cuya finalidad es la de mantener operativo la totalidad del sistema de manera permanente.

Que se incorporan Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, con sus respectivos Anexos, los que han sido confeccionados con intervención de la mencionada Subsecretaría y de la Subdirección de Compras e Intendencia de esta Cartera, siendo los mismos adecuados a la adquisición que se propicia; ascendiendo el monto estimado del presente llamado a la suma de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta (\$60.674.870,00.-) conforme lo indica la Dirección General de Administración.

Que obra agregado el documento contable en Nota de Pedido N° 2018/000402, con la afectación de fondos estimada.

Que corresponde la publicación de la presente convocatoria a licitación pública en el Boletín Oficial y en el Portal web de la Provincia, de conformidad a las previsiones de los Arts. 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que procede en la instancia autorizar el presente llamado y aprobar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, conforme se gestiona, facultando a la Dirección General de Administración a fijar las fechas y horas correspondientes para su realización.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el Art. 11 in fine de la Ley N° 10.155 y sobre la base de la actualización del valor Índice Uno (01) que fija el Art. 41 de la Ley N° 10.507, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 713/2018, y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas de Video vigilancia de Seguridad Ciudadana Ubicadas en la Provincia de Córdoba, con provisión de stock," y –en consecuencia- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, con sus respectivos Anexos I, II y III, que regirán la citada Licitación Pública y que, como Anexo único compuesto de treinta y tres (33) fojas útiles, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- ESTÍMASE invertir en la presente licitación la suma de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta (\$60.674.870,00.-) los que se imputarán con cargo a la Jurisdicción 1.10, Programa 755, Partida 3.03.03.00 –Mantenimiento y Reparación de

Maquinarias y Equipos- del Presupuesto Vigente, conforme Nota de Pedido N° 2018/000402.

Artículo 3º.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración de este Ministerio a fijar las fechas y horas correspondientes de la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 4º.- PUBLÍQUESE el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme lo dispuesto por la normativa vigente, INSÉRTESE para su mayor difusión en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD

**SUBSECRETARIA CONTABLE Y
PRESUPUESTARIA****Resolución N° 2**

Córdoba, 28 de marzo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-347525/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de Enero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 018/2018 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/2004.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 288/2018,

**EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO
RESUELVE**

1º.- AUTORIZÁNSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 01 al 08 y 010 inclusive correspondientes al mes de Enero de 2018 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de DOS (2) fojas útiles.

2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO
[ANEXO](#)

Resolución N° 3

Córdoba, 05 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-348431/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de Febrero de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 018/2018 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/2004.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 357/2018,

EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO R E S U E L V E

1º.- AUTORIZÁNSE las modificaciones en las asignaciones de

Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 09, 11 al 18 inclusive, y 20 correspondientes al mes de Febrero de 2018 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de TRES (3) fojas útiles.

2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO
[ANEXO](#)

Resolución N° 4

Córdoba, 04 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-349788/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 18/2018 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Ad-

ministración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086 y su Decreto reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 450/2018

EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO R E S U E L V E

1º.- AUTORIZÁNSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 19/2018, 21/2018, 22/2018, 24/2018 al 44/2018 inclusive, correspondientes al mes de marzo 2018 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de SEIS (6) fojas útiles.

2º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO
[ANEXO](#)

Resolución N° 5

Córdoba, 28 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-351634/18 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de abril de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno

de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 018/18 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones

legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 638/18,

EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

R E S U E L V E :

1º.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de

conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 23/18, y 45/18 a 62/18, correspondientes al mes de Abril de 2018 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que consta de OCHO (8) fojas útiles.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO
[ANEXO](#)

Resolución N° 6

Córdoba, 03 de julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-353149/18 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de mayo de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 018/18 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Ad-

ministración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 774/18,

EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

R E S U E L V E :

1º.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 63/18 a 84/18, y 86/18, correspondientes al mes de mayo de 2018 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que consta de OCHO (8) fojas útiles.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO
[ANEXO](#)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1185

Córdoba, 27 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059024/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/2015 del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de

Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Registración Parcelaria dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión Técnica de la Dirección General de Catastro en el ámbito del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 hasta el día 8 de septiembre

de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 006/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando lo hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Registración Parcelaria de la Dirección de Jurisdicción Gestión Técnica dependiente de la Dirección General de Catastro, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Rodolfo Viczena.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efec-

tivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 895/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 244/2018, y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Rodolfo VICZENA, D.N.I. N° 14.293.897, en el cargo vacante de Jefe de Área Registración Parcelaria de la Dirección de Jurisdicción Gestión Técnica dependiente de la Dirección General de Catastro, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la Señora Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÉSE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1038

Córdoba, 02 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059056/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado A) de la Ley N° 9361 para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento.

Que en el Anexo II de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Atención al Cliente dependiente del Área Sistemas de la Dirección General del Registro General de la Provincia en el ámbito del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 06/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el tribunal del concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de División Atención al Cliente dependiente de la Jefatura de Área Sistemas dependiente de la Dirección General del Registro General de la Provincia en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, corresponde al señor Horacio Alejandro Dávila.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de

Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 04/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 361/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente al señor Horacio Alejandro Dávila D.N.I. N° 14.365.805, en el cargo vacante de Jefe de División Atención al Cliente de la Jefatura de Área Sistemas dependiente de la Dirección General del Registro General de la Provincia, en la órbita de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/2015 del citado Ministerio, en los términos del artículo 14, punto II apartado A) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y DOS (62/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo CUELLO, Cristian SAVID y Verónica GAZZONI y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo1°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: DALMASSO, Marisel del Valle (D.N.I. N° 20.075.689) y COHN SILVESTRE, Sofía Raquel (D.N.I. N° 28.432.830); ALTOS DE CHIPION: BRUERA, Cintia Vanesa (D.N.I. N° 31.480.649); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: GARCIA CUELLO, Flavia Lorena (D.N.I. N° 24.770.489); VILLA PARQUE SANTA ANA: ANDREU, Ana Carolina (D.N.I. N° 27.840.744) y ORELLANA, Claudia Liliana (D.N.I. N° 16.743.459); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: CASTRO, Mariana Rafaela del Va-

lle (D.N.I. N° 27.560.411); SAN JOSE DE LA DORMIDA: SUAREZ, María Cecilia (D.N.I. N° 34.647.508) y CASTILLO, Darío Ezequiel (D.N.I. N° 33.929.069); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: ZANINI, Mariel Jesús (D.N.I. N° 24.983.838); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: ISNARDI, Leandro Nicolás (D.N.I. N° 32.082.108); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: SALVATIERRA, María Alejandra (D.N.I. N° 20.082.355); DEPARTAMENTO PUNILLA: VILLA RIO ICHO CRUZ: LOPEZ AMAYA, María Josefina (D.N.I. N° 33.536.113) y JUAREZ, Iris Noemí (D.N.I. N° 12.239.680). Artículo2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: BERTELLO, Patricia Bibiana (D.N.I. N° 23.040.408); RIBERI, María de los Ángeles (D.N.I. N° 24.706.643); GIANOGLIO, Carolina María (D.N.I. N° 27.673.875); GUTIERREZ, Alejandra Mabel (D.N.I. N° 27.423.175); TÚBERO, Cristian Rodrigo (D.N.I. N° 31.378.116); STRAUSS, Noelia Virginia (D.N.I. N° 32.221.725) y MANSILLA, María Fernanda (D.N.I. N° 27.870.214); ALTOS DE CHIPIÓN: NOVELLO, Daniel Oscar (D.N.I. N° 17.511.744); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: CUELLO, Carolina Mariana (D.N.I. N° 31.417.306); VILLA PARQUE SANTA ANA: BECKER, Alicia María (D.N.I. N° 10.213.882); ARDUINO, Raúl Oscar (D.N.I. N° 18.024.469); CHANQUIA, Gisela Andrea (D.N.I. N° 28.344.729) y STRAUSS, Maricel Ivana (D.N.I. N° 26.816.906); MALAGUEÑO: DIAZ,

Carlos Daniel (D.N.I. N° 24.368.230) y CASCONI BERIABA, Cecilia Evelin (D.N.I. N° 30.544.095); DEPARTAMENTO TOTORAL: NICASIO SALAS OROÑO-CANDELARIA SUD: CADAMURO, Edgar Fabián (D.N.I. N° 23.385.116); BOVO, Brenda Dayana (D.N.I. N° 33.314.599); LAURET, Patricia del Carmen (D.N.I. N° 31.755.918) y DE LA FUENTE, Cintia Evangelina (D.N.I. N° 34.380.838); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: LUNA, Hernán Ricardo (D.N.I. N° 33.302.652); SAN JOSE DE LA DORMIDA: CASTILLO, Claudia Alejandra (D.N.I. N° 24.911.700); MUÑOZ, Silvina Maricel (D.N.I. N° 26.373.845); FALASCONI, Paola Gisela (D.N.I. N° 26.442.032); LAURET, Natalia Silvana (D.N.I. N° 23.546.792); GIORDANO, Mariana Andrea (D.N.I. N° 32.372.042); GIORDANO, Damián Antonio (D.N.I. N° 34.456.388) y ROLDAN, Miguel Alejandro (D.N.I. N° 32.219.254); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: BASTOS, Alejandro Miguel (D.N.I. N° 11.782.547); RUBIANO, Mariela Jacqueline (D.N.I. 25289887) y ACOSTA, Analía Carolina (D.N.I. N° 34.423.794); MONTE LEÑA: ROBLADO, Silvina Gabriela (D.N.I. N° 22.761.787); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: BAÑADO DE SOTO: VILLADA, Waldino Eliseo (D.N.I. N° 8.650.065) y PEREYRA, Alfredo Mario (D.N.I. N° 16.640.777); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: BONIVARDO, Mariela de los Ángeles (D.N.I. N° 26.046.021) y DE HAES, Gisela (D.N.I. N° 30.030.068); DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO: ESQUINA: GUDIÑO, Carmen Lucía (D.N.I. N° 29.711.237); ALMADA, Gisela Ivana (D.N.I. N° 27.611.117) y BRAIDA, Joaquín Antonio

(D.N.I. N° 12.670.221); LAS SALADAS ESQUINA NORTE: PERALTA, Stella Maris (D.N.I. N° 16.158.198) y ANGULO, Hernando Ezequiel (D.N.I. N° 30.451.614); DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO: COLAZO: TOLEDO, Romeo Gustavo (D.N.I. N° 14.203.604) y MORENO, María Raquel (D.N.I. N° 28.178.340); DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA: VILLA ROSSI: HERNANDEZ, Nelson Mario (D.N.I. N° 22.838.518); BENITEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 33.712.186); ERRECART, María Florencia (D.N.I. N° 26.659.035); MIHALJEVICH, Elisa Albana (D.N.I. N° 32.778.264) y CASTAÑEDA, Malvina Soledad (D.N.I. N° 29.234.900); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: CASTILLO, Luciana Beatriz (D.N.I. N° 30.941.225); POLANCO, Eliana Gabriela (D.N.I. N° 30.941.120); MUÑOZ, Marcos Gabriel (D.N.I. N° 35.099.907); FERREYRA, Carlos Iván (D.N.I. N° 10.055.598); MORENO, Verónica Cecilia (D.N.I. N° 22.826.702); ORTEGA, María Elizabeth (D.N.I. N° 31.223.233) y AGÜERO, Romina del Carmen (D.N.I. N° 29.536.753); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LA PAZ: GALLARDO, Silvia Carina (D.N.I. N° 26.328.557); MENES, Mario Alberto (D.N.I. N° 24.369.284) y FRANCO, Vanesa Elizabeth (D.N.I. N° 30.543.528).-Artículo 3°... Artículo 4°...Fdo: Dra. Laura M. ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Hugo CUELLO-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio P. Fiscal y Verónica GAZZONI-Poder Legislativo.-

5 días - N° 165475 - s/c - 13/08/2018 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
- LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ